

# BANCO DE ESPAÑA

3588

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	0,8743	dólares USA.
1 euro =	116,90	yenes japoneses.
1 euro =	7,4314	coronas danesas.
1 euro =	0,61140	libras esterlinas.
1 euro =	9,1940	coronas suecas.
1 euro =	1,4812	francos suizos.
1 euro =	88,02	coronas islandesas.
1 euro =	7,7635	coronas noruegas.
1 euro =	1,9479	levs búlgaros.
1 euro =	0,57677	libras chipriotas.
1 euro =	31,925	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,65	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5589	lats letones.
1 euro =	0,3990	liras maltesas.
1 euro =	3,6377	zlotys polacos.
1 euro =	28.213	leus rumanos.
1 euro =	222,6186	tolares eslovenos.
1 euro =	42,068	coronas eslovacas.
1 euro =	1.203.000	liras turcas.
1 euro =	1,6903	dólares australianos.
1 euro =	1,3908	dólares canadienses.
1 euro =	6,8189	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0795	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5980	dólares de Singapur.
1 euro =	1.149,70	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9976	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3589

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural del retablo de Sant Jordi.*

La Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca, en su sesión número 2, de 21 de diciembre de 2001, acordó, por unanimidad:

I. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del retablo de Sant Jordi, de Pere Niçard, que se conserva en el Museo Diocesano de Palma, la descripción de la cual figura en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears y la normativa concordante.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el término máximo de un año, a partir de la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicitase el archivo de las actuaciones y si en los sesenta días siguientes no se dicta Resolución. Caducado el procedimiento no se podrá volver a iniciar hasta que haya transcurrido un año, excepto si lo solicita el titular del bien.

III. Notificar esta Resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Palma y al Gobierno de las Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el «Boletín Oficial de las Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado», así como comunicarlo al Registro Insular de Bienes de Interés Cultural, al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 2002.—La Presidenta del Consejo de Mallorca, María Antònia Munar i Riutort.

## ANEXO

El retablo de Sant Jordi, de Pere Niçard, constituye una de las principales obras de la pintura gótica mallorquina y, a la vez, un exponente del estilo flamenquizado en Mallorca. Destaca no sólo por su calidad técnica sino también por ser la obra introductora de la técnica de pintura al óleo en la isla, así como por constituir un documento gráfico para el conocimiento de aspectos relacionados con la sociedad, la cultura y la economía de Mallorca en el siglo XV.

El retablo de Sant Jordi fue encargado el año 1468 por la cofradía del mismo nombre, ubicada en la iglesia o capilla de San Antonio de Padua, a los pintores Pere Niçard y Rafel Mòger, y se debió concluir hacia el año 1470. El contrato establecía que Niçard realizaría la tabla central y tres compartimentos del bancal, mientras que Rafel Mòger se ocuparía de las dos tablas laterales, el ático y dos composiciones de la predela.

Estilísticamente se clasifica como una obra gótica de influencia flamenca, con una clara familiarización del artista con la producción francesa del momento.

La tabla central representa en un primer plano a Sant Jordi, vestido de caballero, sobre un caballo blanco, clavando su lanza en las fauces del dragón que yace a sus pies. En un segundo plano aparece la princesa arrodillada sobre unas rocas en actitud orante. El fondo reproduce una ciudad amurallada, identificada como una visión idealizada al estilo francés o flamenco del momento, como la Ciutat de Mallorca.

De la predela se conservan tres tablas, la central y la derecha atribuidas a Pere Niçard, y la izquierda a Rafel Mòger.

En cuanto al estado de conservación, el retablo de Sant Jordi ha sido objeto de dos grandes intervenciones. La primera, efectuada en los años sesenta por Arturo Cividini y que supuso el trasplante de la pintura de su soporte original en tabla a una tela aplicada sobre un nuevo soporte de madera. En el año 1999 se informó favorablemente el proyecto de restauración presentado por el técnico restaurador José María Pardo Falcón, consistente básicamente en obras de consolidación de la película pictórica, trasplante de la misma a un nuevo soporte inerte, limpieza y reintegración.